MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2024/MDC-GM., de fecha 27 de marzo de 2024; ASIENTO N° 14 – RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 23 de abril de 2024; ASIENTO N° 15 – RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 24 de abril de 2024; ASIENTO N° 16 – SUPERVISOR - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 24 de abril de 2024; ASIENTO N° 18 – residente - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 25 de abril de 2024; CARTA N° 03- 2024/ADIC/MEPA/IR., de fecha 29 de abril de 2024; CARTA N° 03-2024/CC/RC., de fecha 29 de abril de 2024; CARTA N° 09 -2024/CONSULTOR OBRA/JSVS., de fecha 02 de mayo de 2024; CARTA N°07-2024/ING.SUPERVISOR.RVM.; de fecha 02 de mayo de 2024; CARTA N° 10-2024/CONSULTOR OBRA/JSVS; INFORME N° 364- 2024-MDC/SGDUR-ING.SG., de fecha 06 de mayo de 2024; Informe Legal N° 0091-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 14 de mayo de 2024; Nota de Coordinacion N° 017-2024/MDC-GM-SGPP-ROL, de fecha 15 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2024/MDC-GM., de fecha 27 de marzo de 2024, se suscribió entre el Gerente Municipal y consorcio Corrales, el contrato para la ejecución de obra –Adjudicación simplificada N° 001-2024/MDC-GM **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080,** cuyo monto contractual asciende a **S/ 1´431,058.74 Soles,** en un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante ASIENTO N° 13 – RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 23 de abril de 2024, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

CUADERNO DE OBRA

Fecha: 23-04-2024 Modalidad: Precios Unitarios
Obra: Municipalidad Distrital de Corrales.
Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque en CCPP San Martín, Distrito de Corrales de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes".
Entidad ejecutora:

Asiento N°13: Del Residente de Obra. 23/04/24

- Se inician las labores con charla de seguridad a cargo del Ing. SST al personal técnico y administrativo del proyecto.
- Se continúa con los trabajos de encofrado de pantallas de muro de contención de muro tipo I y II, así mismo se realiza el desencofrado de pantallas ya vaciadas, procediendo con aditivo curador a las estructuras.
- Se pide autorización a la Supervisión para el vaciado de pantalla de muro de contención de tipo II y I con concreto f'c = 210 kg/cm² según el diseño de mezclas realizado.
- Se realiza excavación de zapatas en estrado principal de acuerdo al trazo que estipula el expediente técnico.
- Se hace incapié que no se muestra en el expediente técnico el metrado de la excavación en zapatas del estrado central, así mismo como el metrado de afirmado tanto en relleno para piso, rampas y graderías; por lo cual se realizará un pedido de adicional ya que no existe el insumo ni partida donde lo menione, pero si se muestra en los planos de detalle y especificaciones técnicas, para el adecuado cumplimiento de las metas del proyecto.

Marcelo E. Presbítero Arica
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 217462

ROGER VELARDE MUSTACERO
ING. CIVIL
CIP N° 66790

ING. INSPECTOR | ING. RESIDENTE | ING. SUPERVISOR

Escaneado con CamSca

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante ASIENTO N° 14 – SUPERVISOR - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 23 de abril de 2024, el supervisor de obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

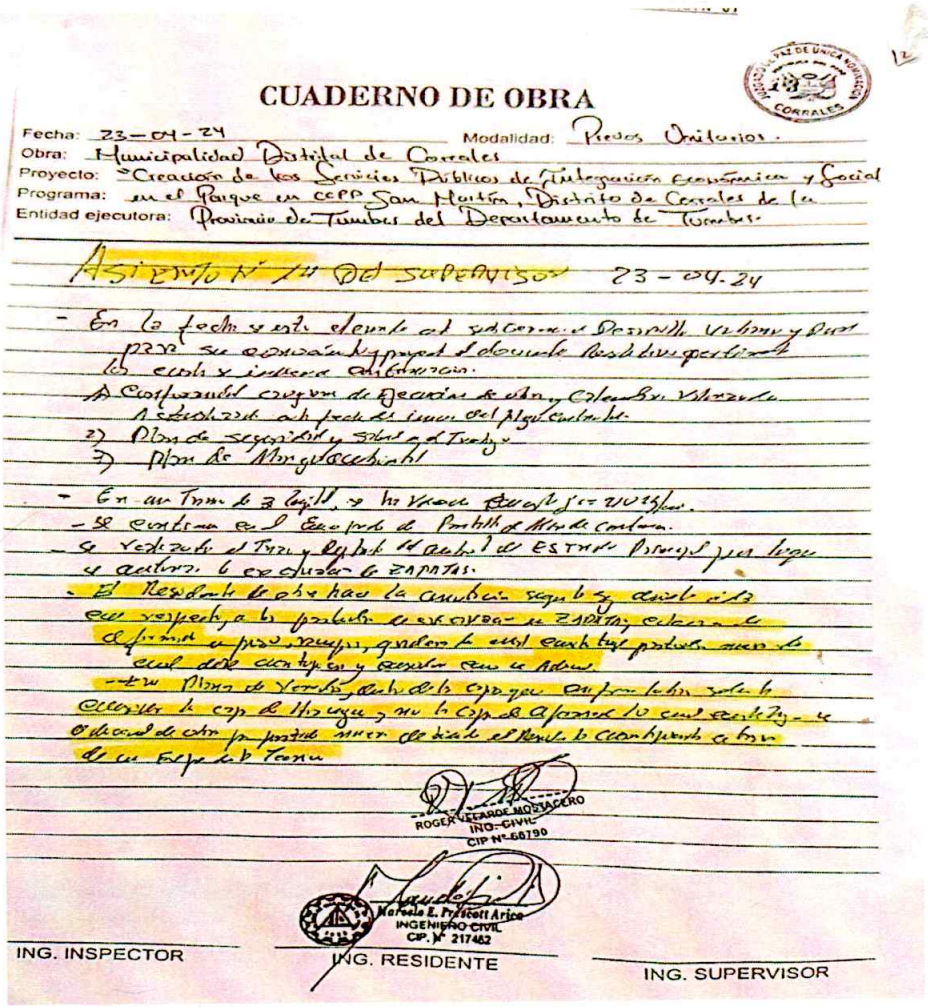

CUADERNO DE OBRA

Fecha: 23-04-24 Modalidad: Precios Unitarios.

Obra: Municipalidad Distrital de Corrales

Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social

Programa: en el Parque en CCPP San Martín, Distrito de Corrales de la

Entidad ejecutora: Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes.

ASIENTO N° 14 DEL SUPERVISOR 23-04-24

- En la fecha se está ejecutando el [illegible] Desarrollo Urbano y Rural para que se [illegible] el proyecto [illegible] los cuales se indican a continuación.
1) Conformidad [illegible] de Obra, Calendario Valorizado Actualizado de fecha de inicio del Mejoramiento.
2) Plan de seguridad y Salud en el Trabajo
3) Plan de Manejo Ambiental

- En un Tramo de 3 cuadras se ha [illegible] y se ha [illegible].
- Se continúa con el Encofrado de Pretil de Alrededor de Cancha.
- Se realizó el Tarrajeo y Pulido del Muro de ESTADIO Primera Etapa y también se colocaron 6 ZAPATAS.
- El Residente de obra hace la anotación según lo que dice [illegible] en respuesta a las preguntas de [illegible] ZAPATAS, [illegible] el firmante [illegible] preguntas, quedando la cual [illegible] preguntas [illegible] la cual debe contestar y [illegible] en el Adm.
- En Plan de Verificación de la Capa que [illegible] sobre la [illegible] la Capa de Hormigón, no la Capa de Afirmado lo cual [illegible] se [illegible] otra pregunta [illegible] el Resid. lo contestará [illegible] en Etapa de Tarrajeo

ROGER EDGARDO MOSQUERA
ING. CIVIL
CIP N° 66790

Nathalie E. Pyrisoell Arica
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 217482

ING. INSPECTOR | ING. RESIDENTE | ING. SUPERVISOR

Que, mediante ASIENTO N° 15 – RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 24 de abril de 2024, el residente de Obra DEJA SENTADO en el

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

CUADERNO DE OBRA

Fecha: 24-04-24 Modalidad: "Precios Unitarios.
Obra: Municipalidad Distrital de Corrales.
Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social
Programa: en el Parque en CCPP San Martín, Distrito de Corrales de la
Entidad ejecutora: Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes".

Asiento N° 15: Del Residente de Obra. 24/04/24

- Se inician los trabajos con charla de seguridad diaria al personal técnico y obrero a cargo del Ing. SSOMA del proyecto.
- Se realiza el desencofrado de pantallas de muro de contención de tipo I y II y posteriormente se procede con el curado concretivo C-9 membranil de acuerdo al expediente técnico.
- Se procede con el encofrado de pantalla de muro de contención en tramo de muro tipo II y III; para lo cual se pide autorización a la supervisión para el vaciado de concreto en pantallas con dosificación f'c = 210 kg/cm², según diseño de Mezcla.
- Se continua con la excavación de zanjas de zapatas de estado central.
- Se procede con la conformación de vereda perimetral de parque frente a Capilla con Hormigón, realizando la compactación necesaria para posteriormente realizar la colocación de afirmado, el cual será solicitado con adicional de obra ya que dicha partida se encuentra en planos y no en metrados ni presuestos, insumo, acu; con lo cual se procede a realizar dicho adicional para cumplir las metas del proyecto y las especificaciones técnicas del mismo.
- Se hace mención que la partida de capa de afirmado, e = 15 cm no se encuentra en el expediente técnico, tanto en metrados, presupuestos, análisis de costos unitarios, insumos; por lo cual se considerará la presentación de Adicional de Obra ya que es necesario para el correcto funcionamiento de los elementos que indica los planos del expediente técnico y poder tener continuidad del proyecto.

Marcelo E. Prescott Arica
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 217462

ROGER VELARDE MOSTACERO
ING. CIVIL
CIP N° 86798

ING. INSPECTOR | ING. RESIDENTE | ING. SUPERVISOR

Que, mediante ASIENTO N° 16 – SUPERVISOR - CUADERNO DE OBRA

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

FÍSICO., de fecha 24 de abril de 2024, el Supervisor de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

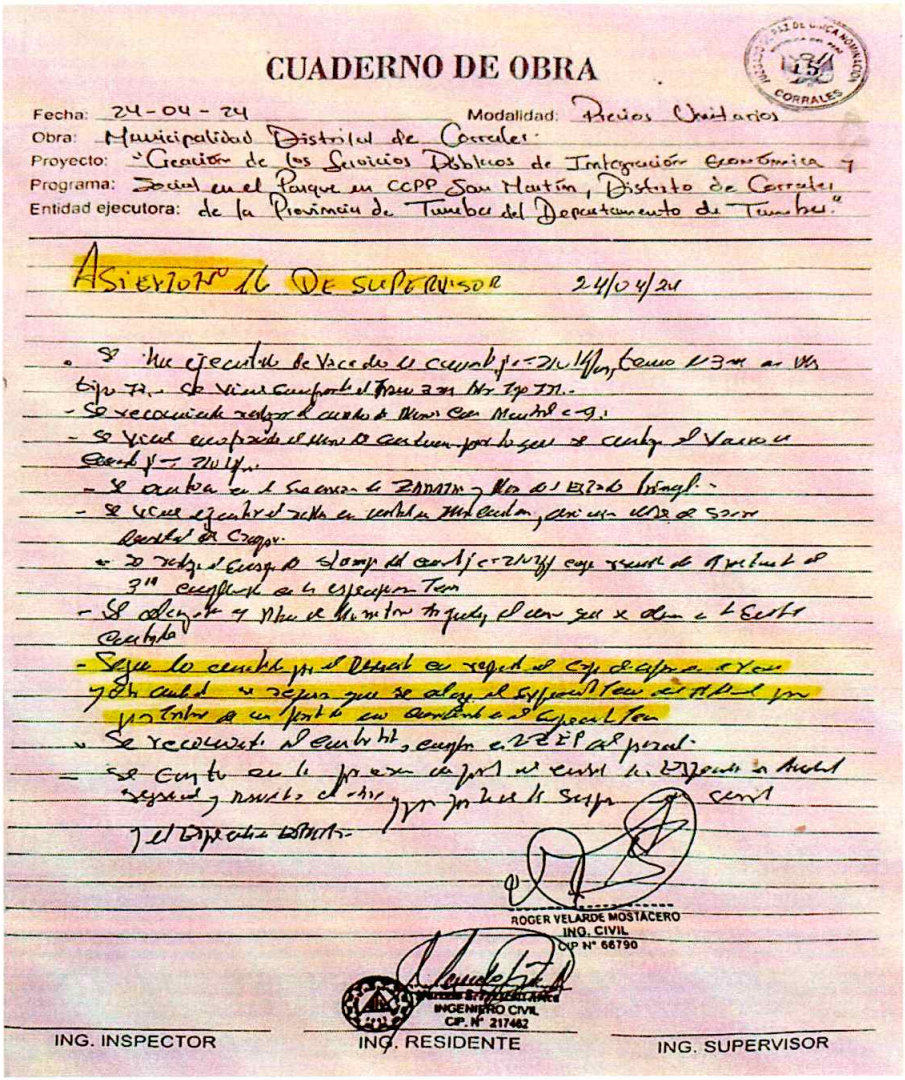

CUADERNO DE OBRA

Fecha: 24-04-24 Modalidad: Precios Unitarios

Obra: Municipalidad Distrital de Corrales

Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y

Programa: Social en el Parque en CCPP San Martín, Distrito de Corrales

Entidad ejecutora: de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes."

ASIENTO N° 16 DE SUPERVISOR 24/04/24

ROGER VELARDE MOSTACERO
ING. CIVIL
CIP N° 66790

INGENIERO CIVIL
CIP. N° 217462

ING. INSPECTOR | ING. RESIDENTE | ING. SUPERVISOR

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante ASIENTO N° 18 – RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 25 de abril de 2024, el residente de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

CUADERNO DE OBRA

Fecha: 25-04-24 Modalidad: Precios Unitarios
Obra: Municipalidad Distrital de Corrales.
Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque en CCPP San Martín, Distrito de Corrales de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes"
Programa:
Entidad ejecutora:

Asiento N°18: Del Residente de Obra 25/04/24

- Se inician las labores con charla de seguridad a cargo del Ing. SST al personal técnico y obrero presentes en obra.
- Se realiza el desencofrado de pantallas de Muros de contención para posteriormente realizar el curado respectivo con aditivo membranil C-9. Así mismo se realiza encofrado de pantalla de muro de contención de tipo III para su posterior vaciado con lo cual se pide a la Supervisión su verificación y aprobación
- Se continua con la excavación de zapatas de estrado principal; así mismo con la habilitación de acero de zapatas y muros en estrado central.
- Se continua con la conformación y compactación de veredas para lo cual se ha cuantificado el area donde se colocará una capa de afirmado e=0.15m en todos los pisos y áreas indispensables para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de las metas del proyecto; para lo cual se estará alcanzando a la Supervisión un adicional de Obra lo antes posible para su elevación oportuna.
- De acuerdo con el expediente técnico se viene cumpliendo lo dispuesto con la disposición de contenedores de Residuos sólidos con sus rotulaciones correspondientes.

Marcelo E. Prescott Arica
INGENIERO CIVIL
CIP N° 217482
ING. RESIDENTE

ROGER VELARDE MOSTACERO
ING. CIVIL
CIP N° 66790
ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante CARTA N° 03- 2024/CC/RC., de fecha 29 de abril de 2024, el representante común del CONSORCIO CORRALES ALCANZA al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01 denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC. PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI N.° 2605080, para su elevación a la Municipalidad distrital de Corrales, para la continuidad del proyecto.

Que mediante carta n°09-2024/CONSULTOR OBRAS/JSVS. de fecha 02 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra ALCANZA al Consultor de Obra, la conformidad de ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA n.° 01, para su evaluación e informe;

Que, mediante CARTA N° 007-2024/INGENIERO SUPERVISOR –RVM., del 02 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra COMUNICA al Consultor de Obra, que luego de evaluar el expediente técnico de Adicional, verificó que el proyectista en los planos solo ha considerado la capa de afirmado e=0.15 en los siguientes elementos VEREDA PERIMETRAL, ESTRADO PRINCIPAL, RAMPA DE INGRESO A ESTRADO, GRUTA, JARDINERAS CIRCULARES Y CUADRADAS y GIMNASIO, pero no lo considera en las especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto, constituyendo un ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS, siendo necesaria su ejecución, recomendando que se requiere el pronunciamiento del proyectista, así como contar con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante CARTA N° 10 – 2024/ CONSULTOR OBRAS/JSVS., de fecha 03 de mayo de 2024, el Consultor de Obra COMUNICA al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad del expediente técnica para el ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA n.° 01, para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente.

Que mediante informe n°364-2024-MDC/SGDUR-ING-SG de fecha 06 de mayo del 2024, el subgerente de desarrollo urbano y rural informa a la gerencia municipal la aprobación del adicional de obra n°01.

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

De acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Al fin de determinar si el adicional cumple con lo establecido en el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procedió a evaluar el documento de la referencia a) con los numerales correspondientes en el artículo en mención: Del numeral 205.1: se verifica que el monto adicional solicitado asciende a la suma de s/. 12,262.57 que representa el 0.857% del presupuesto contratado. Del numeral 205.2: se verifica que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra fue anotada en los asientos n°13,15 y 18 del residente y n°14 y 16 del supervisor, anotaciones que fueron adjuntadas al documento de la referencia a), cabe precisar que el supervisor ratifica a la entidad la anotación realizada.

Del numeral 205.4: teniendo en cuenta que la anotación que ratifica la necesidad de ejecutar la prestacional adicional tiene fecha del 24 de abril y que el expediente fue presentado al supervisor con fecha 29 de abril se verifica que el mismo fue presentado dentro del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del numeral 205.5: en el folio del documento de la referencia a) se encuentra el acta de captación de precios cumpliéndose con lo estipulado en el numeral 205.4 del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. De la memoria descriptiva, la memoria descriptiva la necesidad de ejecutar estas prestaciones adicionales además de mencionar que la ejecución de las mismas no representa una ampliación del plazo de ejecución de obra. De las especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas determinan puntualmente la calidad del agregado, características, preparación previa a la ejecución de las partidas, métodos de construcción, condiciones para la aceptación de trabajos, métodos de medición y condiciones de pago, cumpliéndose técnicamente con las especificaciones técnicas del expediente. Del presupuesto: El presupuesto incluye las cantidades contenidas en la planilla de metrados, el precio de la partida corresponde al que se presenta en el acta de pactación de precios.

CONCLUSIONES

- El adicional presentado cumple en su totalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tanto en documentos anexados como en los plazos de presentación de los

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

mismos.

- El documento de la referencia a). cumple técnicamente en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, cronogramas y documentos adjuntados.
- Se concluye que la conformidad presentada por la supervisión de la prestación adicional por partidas nuevas que asciende a la suma de s/12,262.57 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 57/100 SOLES) es correcta por lo que se deriva a su despacho al fin de continuar con el proceso administrativo correspondiente.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes a la brevedad posible al fin de evitar la afectación de la ruta crítica de la obra, la cual podría derivar en paralizaciones y/o ampliaciones de plazos.

Que, mediante PROVEÍDO S/N – GM., de fecha 06 de mayo de 2024, el Gerente Municipal DERIIVA a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 0091-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 14 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Corrales, concluye en su opinión lo siguiente: "(…) PRIMERO.- Se SOLICITE, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, informe si existe marco presupuestal para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.° 01, por el monto de S/ 12,262.57 Soles, correspondiente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080, en conformidad a lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de no existir marco presupuestal, no sería factible aprobar la prestación adicional materia de la presente, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO.- En caso exista marco presupuestal, se EMITA, la resolución de alcaldía correspondiente (con las formalidades de ley), APROBANDO el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n.° 01, correspondiente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

TUMBES" – CUI n.° 2605080, el mismo que asciende a un monto de S/ 12,262.57 Soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de la obra del 0.857% del monto del contrato original, comprendiendo la ejecución de las siguientes partidas:

Presupuesto - ADICIONAL DE OBRA - PARTIDA NUEVA

Presupuesto	CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CCPP SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES		
Subpresupuesto	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDA NUEVA		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	Costo al	Abr-24
Lugar	TUMBES - TUMBES - CORRALES		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDA NUEVA				8,754.83
01.01	CAPA DE AFIRMADO e=0.15M (MULTIPLES ELEMENTOS)	m2	471.82	18.56	8,754.83
	Costo Directo				8,754.83
	Gastos Generales 10%				875.48
	Utilidad 8.70036610%				761.70
	Sub Total				10,392.01
	I.G.V 18%				1,870.56
	TOTAL PRESUPUESTO			S/.	12,262.57

SON : DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 57/100 SOLES

Por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Recomienda:

"TERCERO.- Se APRUEBE, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.° 003-2024/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 001-2024/MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080, por el importe de S/ 1´443,321.31 Soles; corresponde se apruebe el NUEVO MONTO CONTRACTUAL, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 1´431,058.74
ADICIONAL DE OBRA n.° 01	S/ 12,262.57
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 1´443,321.31

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

Por los fundamentos expuestos en el presente informe.

CUARTO.-Se ENCARGUE, a la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Corrales, realice la elaboración la respectiva ADENDA al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.° 003-2024/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 001-2024/MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

QUINTO. -Se SOLICITE, al representante común del CONSORCIO CORRALES, en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la Prestación Adicional n.° 01, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en conformidad a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEXTO.- Se RECOMIENDA, se REMITA copia certificada del expediente administrativo a la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Municipalidad distrital de Corrales, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos - ex funcionarios y/o servidores públicos, que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080, por los fundamentos expuestos en el presente informe."

Que, mediante Nota de Coordinación N° 017-2024/MDC-GM-SGPP-ROL, de fecha 15 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo n.° 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019, conjuntamente con su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado a través del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones del contrato, señala: *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.(...)34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";*

Que, el numeral 193.1 del artículo 193° del Reglamento, concerniente a consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe: *"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.*

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra. 193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad. 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. 193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente: a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas. b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3.";

Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente: *"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando*

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

mesadepartesvirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional";

Que, el Anexo I del Reglamento, establece por Expediente Técnico de Obra: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la opinión n.° 031-2018/DTN, propone que para le ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, incisos 1) y 6) y Artículo 50° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR. el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.° 01**, correspondiente a la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI N.° 2605080**, el mismo que asciende a un monto de **S/ 12,262.57** Soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de la obra del **0.857%** del monto del contrato original, comprendiendo la ejecución de las siguientes partidas:

Presupuesto - ADICIONAL DE OBRA - PARTIDA NUEVA

Presupuesto	CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CCPP SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
Subpresupuesto	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDA NUEVA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Lugar	TUMBES - TUMBES - CORRALES

Costo al Abr-24

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDA NUEVA				8,754.83
01.01	CAPA DE AFIRMADO e=0.15M (MULTIPLES ELEMENTOS)	m2	471.82	18.56	8,754.83
					8,754.83
	Costo Directo				875.48
	Gastos Generales 10%				761.70
	Utilidad 8.70036610%				
					10,392.01
	Sub Total				1,870.56
	I.G.V 18%				
	TOTAL PRESUPUESTO			S/.	12,262.57

SON : DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 57/100 SOLES

mesadepartesvirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

SEGUNDO.- APROBAR , el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.° 003-2024/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 001-2024/MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080**, por el importe de **S/ 1´443,321.31 Soles**; corresponde se apruebe el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 1´431,058.74
ADICIONAL DE OBRA n.° 01	S/ 12,262.57
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 1´443,321.31

TERCERO.- ENCARGAR , a la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Corrales, realice la elaboración la respectiva **ADENDA** al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.° 003-2024/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 001-2024/MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

CUARTO. – SOLICITAR, al representante común del CONSORCIO CORRALES, en el plazo máximo de **ocho (08) días** hábiles de ordenada la Prestación Adicional n.° 01, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en conformidad a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

QUINTO.– REMITIR copia certificada del expediente administrativo a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Corrales, 16 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2024/MDC-ALC.

DISCIPLINARIOS de la Municipalidad distrital de Corrales, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos - ex funcionarios y/o servidores públicos, que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CC.PP SAN MARTÍN, EN EL DISTRITO DE CORRALES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI n.° 2605080**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Corrales
Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde